



CENTRO DE ACOPIADEORES DE CEREALES

Septiembre de 2011

BOLETIN N° 1.757

OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS DE COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO Y MAÍZ

Un pasaporte para los granos

El aporte más importante de la propuesta es la introducción de los Certificados de Libre Disponibilidad (CLD), un verdadero pasaporte para los granos. La Federación de Acopiadores elevó una propuesta para el funcionamiento de estos certificados.

El aporte más importante de la propuesta es la introducción de los Certificados de libre disponibilidad (CLD) como requisito para autorizar el embarque de los granos. Es un verdadero pasaporte de los granos.

Por lo tanto es necesario ser muy rigurosos y estrictos en cuanto al cumplimiento de los protocolos para la emisión y posterior transferencia de estos documentos.

El sistema tiene que garantizar la autenticidad del origen de estos certificados, que deberán estar respaldados por granos depositados en existencia, y con aptitud para ser comercializados.

El sistema también tiene que perseguir la participación de todos los eslabones de la cadena, tanto en la negociación de los granos con certificado, como en los casos en que sólo se transfiere los certificados.

Cuando se transfiere un certificado en una operación primaria, deberá intervenir una cooperativa o acopiador, y en caso de las secundarias deberán hacerse a través de corredores.

La participación asegurada de todos los eslabones de la cadena (productor/acop.coop/corredor/exportador) da un verdadero respaldo de autenticidad al CLD y calidad de la mercadería, y al involucrarse los sectores en su emisión y transferencia, se puede obtener una verdadera traza en el circuito comercial de estos documentos dentro de la cadena.

PROPIUESTA

En función de lo expresado, se formula la siguiente propuesta:

Sólo se podrán emitir los certificados (CLD) sobre mercadería depositada en plantas de acopio (acopiadores, cooperativas), con cantidad y calidad certificada en un formulario 1116 A.

Las transferencias primarias deberán realizarse entre productores y operadores inscriptos en la categoría acopiador/consignatario, emisores de los F 1116 A, que han servido de base para la emisión de los CLD. Las transferencias secundarias deberán llevarse a cabo a través de corredores y mediante registros en Bolsas.

Habrá que comprometer esfuerzos para definir todo lo referido a los CLD, desde su clase (papel, electrónico, bancario, tamaño, divisibilidad, etc.) hasta los mecanismos para desarrollar las transferencias entre actores de la cadena garantizando su autenticidad

Puesto el foco en los CLD, creemos que los certificados para el mercado interno no son necesarios.

Una vez definido el tonelaje amparado por CLD, por diferencia se obtiene el grano reservado para el mercado interno, que, sin necesidad de certificado alguno, se seguirá comercializando como hasta ahora.

Aclarar que los negocios de granos y certificados pueden correr por canales separados. Cuando exista un CLD en cualquier transacción, las transferencias deberán respetar los eslabones de la cadena comentados anteriormente.

El diseño de la propuesta debería contemplar la eliminación de los ROES y la plena vigencia de las declaraciones juradas de la Res. 21453. El consumo está protegido toda vez que no se puede embarcar granos sin CLD.

La proporción para la emisión de CLD se deberá calcular comparando las necesidades del consumo interno con la oferta total (producción + stocks iniciales).

Los forwards podrán realizarse sin limitaciones entendiéndose que corresponden a operaciones con destino final exportación (proyecto Rosario).

Fideicomiso: no se ve con claridad su funcionamiento. Creemos que la propuesta podría considerarse sin la existencia del fideicomiso. Apoyo propuesta Rosario.



**CERTIFICADO
DE DEPOSITO
INTRANSFERIBLE**

C 1116 A

CÓDIGO N° 77

Nº 01- 09395086

Entidad Emisora o Distribuidora: CERTIFICACIÓN DE CENTROS Y PLANTAS DE ACOPIO DE CEREALES
S.A.C.

FECHA VTO:

ARANCEL:

Formulario N°

CONDICIONES DE ENTREGA

MERCADERIA DEPOSITADA

LIQUIDACION DE SERVICIOS

DETALLE DE LAS REMESAS

DEPOSITARIO				DEPOSITANTE			
Razón Social:	Domicilio:	Razón Social:	Domicilio:				
Localidad:	Localidad:	Provincia:	Prov. Domic.				
Provincia:	C.I.F.:	C.I.F.:	I.B.				
S.E.T.Y.A.	S.E.T.Y.A.	S.E.T.Y.A.	I.B.				
TARIFAS cada 100 Kgrs.				PLAZO DE VALIDEZ			
Grano:		Tipo:	Código:				
Almacenaje:	Acarreo:	Gastos generales:	Zarandeo:				
Secado:	%:	Por Uso, de acuerdo:					
Otros:							
Part./Dpto. de Origen:		Provincia:					
L. entrega:		Provincia:					
Lugar y Fecha:							
CALIDAD				PESO			
Análisis de muestra N°:	Bolsita N°:			MERMA TIPO		PESO BRUTO	
		%	Secado	%	Kg.		
			Zarandeo				
TOTAL				PESO NETO			
Secado	Centrado Profético	Factor					
Firma Depositario:	Fecha:			Fecha:			
FORMA DE PAGO:				Discrepancias Calidad o Peso:			
				Firma del Depositario			
GASTOS GENERALES				I.V.A. Inscripto			
SECADO				SECADO			
ZARANDEO				ZARANDEO			
OTROS				OTROS			
TOTAL:				I.V.A. No Inscripto			
TOTAL:				TOTAL:			
FECHA	CARTA DE PAGUE	K.GRS. BRUTOS	ZARANDEO	Y.HUM.	MERMA Kgrs.	TARIFA	IMPORTE I.
			MERMA Kgrs.	TARIFA			
TOTAL:				SECADO			
Firma del Depositario:				Firma del Depositario:			
<small>ESTE CERTIFICADO NO ES UNA ORDEN DE PAGO. EL DEPOSITARIO DEBE SOLICITAR AL PUNTO DE LIQUIDACION LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL PRECIO TOTAL DEL CONTROL.</small>							

> La propuesta es que sólo se podrán emitir los certificados (CLD) sobre mercadería depositada en plantas de acopio (acopiadores, cooperativas), con cantidad y calidad certificada en un formulario 1116 A.

ORIGINAL
Sociedad Asociativa de RAMOS CHOCAS S.A.
C.I.F.: M-30011227-4 - Registro R.V.S. G.M.
001-01400-7 - Tel. Madrid 91 31.33.6.9



* 0 0 1 0 9 3 9 5 0 9 5 *